



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2024

En Corpa (Madrid), siendo las diecinueve horas y treinta y cuatro minutos del día treinta de octubre de dos mil veinticuatro, comparecen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, en los términos que determina la ley, los siguientes miembros, a fin de celebrar sesión plenaria ordinaria de organización:

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. SANTIAGO SERRANO BARRANCO.

CONCEJALES:

- DOÑA ANA MARIA ALARCON DE LAS HERAS.
- VICTOR MANUEL ROLDAN HERNANDEZ.
- DOÑA OLGA GALEANO MOLINA.
- DON ANGEL MEGIA GABRIEL.
- MARIA NIEVES PALOMO RUIZ.
- DON JUAN LUIS DE DIEGO AMBITE.

SECRETARIA ACCIDENTAL:

DOÑA MARIA ISABEL HERNANDEZ GARCIA.

Comprobada por la Sra. Secretaria-Interventora Accidental la existencia de quórum suficiente para la celebración del acto, el Presidente declara abierta la sesión, procediéndose a continuación al tratamiento de los diferentes puntos del orden del día.

A) PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO. - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Alcalde-Presidente pregunta a los Señores Concejales asistentes si desean realizar alguna observación al Acta de la Sesión Anterior, Sesión Extraordinaria de fecha 18 de septiembre de 2024.

Se somete a votación el acta en cuestión, resultando aprobada por unanimidad de los concejales asistentes a la sesión.

SEGUNDO. APROBACION, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE EJECUCION DE INFRAESTRUCTURAS DE ALCANTARILLADO PLAN SANEA EN EL MUNICIPIO DE



CORPA CON CARGO A LA CUOTA SUPLEMENTARIA, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORPA, CANAL DE ISABEL II Y CANAL DE ISABEL II, S.A.M.P.

Propuesta de Alcaldía:

Visto que los Consejos de Administración del Ente Canal y Sociedad Canal aprobaron el "Plan Sanea 2018-2030" con la finalidad de facilitar la financiación de las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado de los municipios accionistas de Canal Isabel II, S.A, M.P. en los que dicha empresa pública presta el servicio de alcantarillado.

Visto que el Plan Sanea tiene por objeto la planificación y la ejecución de las obras necesarias para la renovación de las redes de alcantarillado de los municipios que soliciten participar en el Plan, de modo que se logre la adecuación de las mencionadas redes a los planes directores redactados para cada municipio, así como la más eficaz prestación del servicio de alcantarillado por la Sociedad Canal en aquellos municipios.

Visto que el Ayuntamiento y el ENTE CANAL, junto a la Comunidad de Madrid celebraron, en fecha 06 de junio de 2012, el convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Corpa.

Visto que, en dicha fecha, el Ayuntamiento, la Comunidad de Madrid y el ENTE CANAL celebraron el convenio relativo a la incorporación del Ayuntamiento de Corpa al Modelo de Gestión de Canal de Isabel II.

Resultando que en los artículos 11 y 12 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid y en los artículos 1.2.13 y 6 del Real Decreto 137/1985, de 20 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid se dispone que las obras hidráulicas como las de renovación del alcantarillado se financian generalmente con cargo a una cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado que se repercute a los usuarios.

Vista la Orden 612/2023, de 10 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ente Público Canal de Isabel II para la concesión de ayudas en especie a partir de 2023 para la renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado en municipios de menos de 2.500 habitantes de la Comunidad de Madrid.

Visto que el municipio de Corpa figura como beneficiario de dicha ayuda en especie consistente en la ejecución y entrega de las obras de renovación del alcantarillado previstas en el Plan Director por el Ente Canal, así como su financiación con cargo al presupuesto de este ente público en un porcentaje del 76 por ciento del coste de las mismas financiándose el 24 por ciento restante por el Ayuntamiento de Corpa mediante el establecimiento de la correspondiente cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado.

Visto el CONVENIO EJECUCION DE INFRAESTRUCTURAS DE ALCANTARILLADO PLAN Sanea EN EL MUNICIPIO DE CORPA CON CARGO A LA CUOTA SUPLEMENTARIA, ENTRE EL



AYUNTAMIENTO DE CORPA, CANAL DE ISABEL II Y CANAL DE ISABEL LL, S.A.M.P, remitido por el Canal de Isabel II el día 22 de julio de 2024 para su aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento de Corpa (Madrid).

Visto el Informe emitido, en relación a dicho Convenio, por la Secretaria-Interventora accidental en fecha 04 de septiembre de 2024.

Resultando que en el Pleno de 18 de septiembre de 2024 la propuesta de aprobación de dicho convenio no fue aprobada por la mayoría absoluta requerida, la Alcaldía-Presidencia formula la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar el COVENIO DE EJECUCION DE INFRAESTRUCTURAS DE ALCANTARILLADO PLAN Sanea EN EL MUNICIPIO DE CORPA CON CARGO A LA CUOTA SUPLEMENTARIA, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORPA, CANAL DE ISABEL II Y CANAL DE ISABEL LL, S.A.M.P.

SEGUNDO. Formalizar la aprobación del referido Convenio por el Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

TERCERO. Remitir al Canal de Isabel II certificado del presente Acuerdo acompañado del Convenio formalizado por el Alcalde-Presidente para su suscripción por el Canal de Isabel II Y Canal de Isabel II, S.A.M.P tras lo cual una copia del mismo deberá ser devuelta a este Ayuntamiento.

El Alcalde expone que en el Pleno anterior no se sacó la propuesta con mayoría absoluta, requiriéndola. Que el Plan Sanea se compone de una obra con un montante total de cuatro millones doscientos y pico mil euros de lo que es la renovación de colector y alcantarillado de todo el municipio, de los cuales el setenta y seis por ciento va a costa del Canal de Isabel II y el veinticuatro por ciento restante se paga mediante cuota suplementaria entre todos los vecinos en función del consumo de agua de abastecimiento. Que la cuota es una media de 0,81 euros por metro cúbico de agua consumida.

La concejala María Palomo Nieves pregunta que, si independientemente de lo que se consume, ese es el fijo que se aplica.

El Alcalde le aclara que cuanto más se consume más se paga.

La concejala María Nieves Palomo pregunta que si el Plan de Saneamiento tiene calles específicas.



El Alcalde le responde que todo el pueblo. Que se han metido zonas que no estaban incluidas. Que está metida la bajada de la calle Olivilla desde el Cementerio, que está sin recepcionar por parte del Canal, está incluido la parte del colector en el Camino del Cementerio, que no tiene colector, está metido el colector de los pisos de la Carretera de Valverde, que está de aquella manera. Que hay prioridades uno y dos que hay que ver en el propio plan. Que las prioridades uno son las que corren más prisa y las prioridades dos son las menos problemáticas. Que son dos convenios: Uno sobre la obra que va a hacer el Canal, que va en especie.

La Secretaria aclara que el primer convenio es el que se aprobó el otro día por el que el 76 por ciento lo paga el Ente Canal. Que, de los cuatro millones y pico, tres millones y pico lo paga el Ente Canal con cargo a su presupuesto y, no lo entrega en dinero, sino en especie, es decir, lo que entrega es una obra de renovación de la red de alcantarillado y falta el otro convenio que no se aprobó por mayoría absoluta que es el de la cuota suplementaria del 0,81 euro por metro cúbico.

El concejal Ángel Megia explica cuáles son los motivos por los que van a abstener. Que siguen pensando que es un mal convenio. Que creen, bueno, demostrado, que la factura del agua que se va a pagar es el cien por cien más. Que hay gente, que esta subida tan drástica de impuestos, le va a hacer daño al bolsillo.

El Alcalde dice que la obra del Canal no es una subida de impuestos. Que una subida de impuesto es la basura. Que esto es un pago que se va a hacer.

El concejal Angel Megía dice que a treinta años.

El Alcalde añade que, el otro día, el Director le explicó que a treinta años no, cuando estuvo la semana pasada.

La concejala María Nieves dice que, aunque no sea un impuesto, es un incremento.

El Alcalde dice que está de acuerdo con que es un incremento, tal y como, se hizo cuando se puso el grupo de presión en el depósito del agua.

El concejal Ángel Megía comenta que eso era cuatro años.



El Alcalde comenta que eso fueron trecientos y pico mil euros y esto son cuatro millones.

El concejal Ángel Megía comenta que eran cuatro años y no era de esta embergadura. Que eso fue algo muy bueno para todo el pueblo, que ahora no están bueno.

El Alcalde le dice que en el Pleno anterior afirmó que había pueblos que lo habían sacado mejor y el Director le dijo que eso no era cierto. Que le recalcó que Corpa no iba a tener un convenio distinto a los demás, como no había ningún otro pueblo que tuviera un convenio distinto a Corpa. Que municipios de menos de 2.500 habitantes un convenio y, a partir, de 2.500 habitantes otro convenio.

El concejal Ángel Megía dice que es su palabra contra la suya.

El Alcalde le responde que no. Que es lo que dijeron el otro día, que lo tiene grabado.

Sometida a votación, se aprueba por cuatro votos a favor y tres abstenciones de los concejales asistentes a la sesión, obteniéndose la mayoría absoluta requerida para su aprobación.

TERCERO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 640/2024

La concejala Ana María Alarcón procede a leer la propuesta de Alcaldía:

«Visto que el pleno del Ayuntamiento de Corpa, en Sesión Ordinaria celebrada el 06 de marzo de 2024, aprobó inicialmente el presupuesto 2024 y que dicho acuerdo fue publicado en el BOCM durante quince días sin que se presentaran alegaciones y, elevado a definitivo fue publicado en el mismo boletín de 19 de abril de 2024.

Resultando que procede la tramitación de un expediente de modificación de créditos, bajo la modalidad de Transferencia de Créditos entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a áreas de gasto diferentes.



Al pleno elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

"PRIMERO. - Aprobar la modificación de créditos 640/2024 con el siguiente contenido:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
3232	13100	Personal laboral temporal. Casita de niños	17.122,09€	3.750,00€	20.872,09€
		TOTAL		3.750,00€	

FINANCIACIÓN

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	12000	Personal funcionario. Sueldo Grupo A1	16.001,26	1.500,00€	14.501,26€
920	12100	Complemento de Destino Funcionarios.	38.205,36€	750,00€	37.455,36€
920	12101	Complemento Específico Funcionarios	62.002,11	750,00€	61.252,11€
920	16000	ADMINISTRACIÓN GENERAL. Seguridad Social laborales	57.903,39€	750,00€	57.153,39€
		TOTAL		3.750,00€	

SEGUNDO. - Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará aprobado definitivamente si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La secretaria explica que, cuando se justifique la subvención de la Comunidad de Madrid para la casita de niños, curso escolar 2023-2024, va a ser necesario reintegrar una cantidad,



sin precisar el importe exacto, pero no va a ver suficiente crédito en las partidas de la casita de niños para hacer frente a ello. Que el reintegro procede porque han ingresado más que lo que se ha gastado y en esos casos hay que reintegrar. Que el reintegro deberá hacerse antes del 31 de diciembre de 2024. Que va a salir de las partidas de personal y van a otra área de gasto distinta por lo que es necesario que vaya a Pleno, que es el competente para aprobar este tipo de modificaciones de crédito. Que lo que se va a incorporar a esas partidas de la casita de niños van a ser 3.750,00 euros que, sumado a lo que hay en las partidas, se considera que será suficiente para devolver aquello que no se ha gastado y se ha recibido. Que salen de las partidas del sueldo A1, del secretario, del Complemento de Destino de los funcionarios, del Complemento Específico de los funcionarios y de la Seguridad Social. Que estas partidas están calculadas con las nóminas de septiembre y octubre de la plaza de Secretaria-Intervención, que no está ocupada en estos momentos.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión

CUARTO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 641/2024

La concejala Ana María Alarcón procede a leer la propuesta de Alcaldía:

Visto que existen gastos de inversión, para los que no existe crédito en el vigente presupuesto, por la Alcaldía se propuso la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Visto que con fecha 22 de octubre de 2024, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que, con la misma fecha, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con la misma fecha, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.



Visto el informe-propuesta de Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 641/2024, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
450	62300	Administración General Infraestructuras. Adquisición de Hormigonera	0,00€	1.000,00€	1.000,00€
		TOTAL		1.000,00€	

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	12101	Complemento Específico Funcionarios	62.002,11€	1.000,00€	61.002,11€
		TOTAL BAJAS		1.000,00€	



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. *Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

La secretaria explica que la hormigonera que tenía el Ayuntamiento ha llegado a sus últimos días de vida y cuesta más su reparación que la adquisición de una nueva.

El Alcalde añade que se le han hecho dos reparaciones y se ha decidido comprar una porque no tiene sentido seguir reparándola.

La secretaria continúa diciendo que esta partida en el presupuesto que se aprobó no estaba prevista. Que se utiliza la modalidad crédito extraordinario para crear una partida nueva y se recurre a la partida del Complemento Específico de los funcionarios en la cantidad de mil euros, dotando esa partida nueva de mil euros para hacer el pago de esa hormigonera nueva que va adquirir el Ayuntamiento.

El concejal Ángel Megía pregunta que si no es muy cara la hormigonera.

El Alcalde responde que depende como la compres.



El concejal Juan Luis de Diego Ambite pregunta cuál es el uso de la hormigonera.

El concejal Ángel Megía comenta que las ha visto por seiscientos euros.

La secretaria responde al concejal Juan Luis que en la justificación de la memoria figura.

El concejal Juan Luis De Diego sugiere que la opción de alquilarla puntualmente podría ser mejor.

El concejal Victor Manuel Roldan le pregunta que si compensa alquilarla.

El concejal Juan Luis de Diego pregunta que cuánto cuesta alquilarla.

El Alcalde le responde que sesenta o setenta euros diarios.

La secretaria informa que en la memoria del expediente se explica, en el tercer punto la justificación, y dice: *la hormigonera del Ayuntamiento de Corpa se ha averiado y su reparación resulta más costosa que la adquisición de una nueva, por tanto, se considera necesario la compra de otra para poder llevar a cabo todas las obras municipales necesarias para el mantenimiento de las vías públicas y edificios municipales.*

El Alcalde comenta que, en la calle Pinos, el parche se ha hecho con la hormigonera, el enfoscado del patio del hogar del jubilado, que estaba bastante mal, se ha hecho con ella y los dos parches, que se han reparado en el Camino del Cementerio. Que el total de días, en la calle Los Pinos, doce o catorce días que estuvo la máquina en uso más otro tres o cuatro días que han estado enfoscando el patio del hogar del jubilado más tres días que han estado en el Camino del Cementerio arreglando los dos parches, si sumas los veintitantos días a setenta euros, que se calcule a ver lo que sale. Que los mil euros que cuesta la hormigonera los tienes ya, como para ir a alquilarla. Que la hormigonera que hay es muy antigua.

Sometida a votación, se aprueba por cuatro votos a favor y tres abstenciones de los concejales asistentes a la sesión.

QUINTO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 643/2024.



La concejala Ana María Alarcón procede a leer la propuesta de Alcaldía:

Visto que el pleno del Ayuntamiento de Corpa, en Sesión Ordinaria celebrada el 06 de marzo de 2024, aprobó inicialmente el presupuesto 2024 y que dicho acuerdo fue publicado en el BOCM durante quince días sin que se presentaran alegaciones y, elevado a definitivo fue publicado en el mismo boletín de 19 de abril de 2024.

Resultando que procede la tramitación de un expediente de modificación de créditos, bajo la modalidad de Transferencia de Créditos entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a áreas de gasto diferentes.

Al pleno elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

“**PRIMERO.** - Aprobar la modificación de créditos 640/2024 con el siguiente contenido:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferenci a de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
491	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Mantenimient o antena TDT	900,00€	200,00€	1.100,00€
		TOTAL		200,00€	

FINANCIACIÓN

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulacione s	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	21000	Parques y jardines. Infraestructuras y bienes naturales	4.000,00€	200,00€	3.800,00€
		TOTAL		200,00€	



SEGUNDO. - Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará aprobado definitivamente si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Alcalde explica que se traspasa dinero de parques y jardines a mantenimiento de la antena de la TDT porque la partida se ha quedado corta de dinero.

El concejal Ángel Megia pregunta si el modulo que se quitó, se arregló, que si no se piensa ponerle ni arreglarle. Que hay canales que no ven. Que hay cuatro canales que no se ven que correspondían a ese módulo.

El Alcalde le responde que se cambió y se puso otro.

El concejal Ángel Megia le responde que no. Que sigue sin verlos en casa.

El Alcalde añade que el día 13 de septiembre vinieron. Que si se lo dicen él les avisa. Que él en su casa ve todos los que veía.

El concejal Ángel Megia dice que creía que no lo había puesto porque no dijo nada de ponerlo. Que le dijo que eso no lo veía nadie. Que son la del Toro, Ocho Madrid. Que hay cuatro canales que sigue sin verlas.

El Alcalde comenta que no le ha dicho nadie que no se vean. Que es la primera noticia que tiene.

El concejal Juan Luis de Diego comenta que a veces se van las señales.

El Alcalde le dice que eso no es del repetidor, que es por el tiempo, cuando hace mal tiempo suele pasar eso.

El concejal Ángel Megía dice que son canales que antes se veían y desaparecieron de la televisión.

El Alcalde comenta que se lo va a decir.

El concejal Ángel Megía dice que Castilla la Mancha es otro módulo que hay que poner, que vale unos seiscientos o setecientos euros el módulo.

El Alcalde comenta que vale bastante más. Que hace tiempo que lo pidió y vale bastante más.

El concejal Ángel Megía dice que la gente mayor se lo agradecería porque hay toros todos los días y cosas de esas.



Sometida a votación, se aprueba por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión.

SEXTO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, FIESTAS LOCALES 2025.

Propuesta de Alcaldía:

“Visto el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos que dice que “Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Resultando que con fecha 30 de septiembre de 2024 (R/E nº 2024-E-RC-1379) se ha de recibido oficio de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid instando al Ayuntamiento de Corpa a que manifieste cual es su decisión sobre cuáles son las fechas que propone para fiestas locales del año 2025 del municipio de Corpa.

Considerando que el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio atribuye al Pleno la competencia para proponer las fiestas locales a la autoridad laboral.

Al Pleno se eleva la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO. *“Proponer a la Dirección General de Trabajo de la Consejería Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid que las fiestas locales 2025 sean los días 15 de mayo y 15 de septiembre de 2025”.*

El Alcalde informa que para el 2025 se proponen el día 15 de mayo y el 15 de septiembre.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión.

SEPTIMO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL VALLADO Y LIMPIEZA DE SOLARES Y PARCELAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CORPA.



Propuesta de Alcaldía:

Considerando que esta Entidad Local debe evitar el depósito de basura, mobiliario, materiales, desperdicios y crecimiento de vegetación espontánea, fundamentalmente, durante la primavera, así como la acumulación de restos orgánicos o minerales que pueden alimentar o albergar animales o plantas portadores o transmisores de enfermedades o producir malos olores en solares y parcelas del término municipal de Corpa regulando el vallado y limpieza de los mismos.

Visto el informe de secretaria de fecha 03 de septiembre de 2024.

Resultando que ha estado expuesto anuncio de consulta pública sin que se hayan presentado opiniones.

Visto informe Propuesta de Secretaria de fecha 24 de octubre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a Pleno la siguiente
PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del vallado y limpieza de solares y parcelas del término municipal de Corpa, con la redacción que a continuación se recoge:*

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL VALLADO Y LIMPIEZA DE SOLARES Y PARCELAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CORPA.

CAPITULO I Disposiciones generales

Artículo 1.- *La Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 84 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo preceptuado en el art. 21 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y artículos 1 y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de junio de 1978,*

Artículo 2.- *Esta Ordenanza tiene la naturaleza de Ordenanza de construcción o de policía urbana, no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, por venir referida a aspectos de salubridad, de seguridad, ornato y puramente técnicos.*

Artículo 3.- *A los efectos de esta ordenanza tendrán la consideración de solares, los terrenos no edificados, sean o no susceptibles de edificación.*

Artículo 4.- *Por vallado de solar ha de entenderse obra exterior, limitada al simple cerramiento físico de solar.*



CAPITULO II De la limpieza de terrenos y solares

Artículo 5.- El Alcalde dirigirá la Policía urbana, rural y sanitaria y ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Artículo 6.- 1, Los propietarios de los terrenos a los que hace referencia el artículo tercero deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedándoles expresamente prohibido mantener en ellos basuras, residuos sólidos urbanos o escombros.

2.- En el supuesto de que exista separación entre el dominio útil y el directo sobre el terreno, las obligaciones derivadas de lo establecido en la presente sección recaen solidariamente sobre el propietario y sobre el usuario, usufructuario o arrendatario, pudiendo requerirles el Ayuntamiento conjuntamente o exigir el cumplimiento de las obligaciones a cualquiera de ellos.

Artículo 7. 1.- El deber de limpieza consiste en mantener el terreno libre de desperdicios, residuos sólidos o líquidos, malezas o escombros. No obstante, cuando el terreno sea accesorio de una actividad mercantil o industrial, se permitirá en él, el acopio o almacenamiento de los materiales o productos propios de la actividad de que se trate, siempre que lo sean en las debidas condiciones de seguridad e higiene, salubridad y ornato.

2.- Los terrenos accesorios destinados a jardines, zonas de recreo y deportivas y otros similares deberán conservarse en estado de limpieza suficiente, que garantice las condiciones de higiene, salubridad y ornato.

3.- La obligación de limpieza de los terrenos afecta a los descritos en el artículo. tercero anterior, aunque no den frente a una vía pública, así como las zonas clasificadas en las Normas Subsidiarias como suelo urbanizable.

Artículo 8. Prohibiciones

1.- Como consecuencia de la obligación regulada en los artículos precedentes sobre limpieza de los terrenos, queda prohibido verter en los mismos, desperdicios o residuos desechables de cualquier tipo.

2.- Sin perjuicio de la acción municipal ante los propietarios o poseedores de los terrenos en orden a mantener la limpieza de los mismos, serán sancionadas aquellas otras personas que viertan o depositen residuos o desperdicios en dichos terrenos, aunque no sean sus propietarios o poseedores.

Artículo 9. 1.- El Alcalde, de oficio o a solicitud de persona interesada, iniciará el procedimiento poniéndolo en conocimiento del propietario o propietarios del terreno, urbanización o edificación y previo informe de los Servicios Técnicos y con audiencia a los interesados, dictará resolución señalando las deficiencias existentes, ordenando las medidas precisas para subsanarse y fijando un plazo para su ejecución.

2.- Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador.

3- En la resolución, además, se requerirá al obligado o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla se llevará a cabo por



el Ayuntamiento a cargo del obligado, la que se le cobrará a través del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

CAPITULO III Del vallado de solares

Artículo 10. 1.- Los propietarios de solares deberán mantenerlos vallados, mientras no se practiquen obras de nueva construcción, por razones de seguridad o salubridad y ornato público.

2.- En los lugares de paisaje abierto y natural, sea rural o de las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicos o tradicionales, y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que los cerramientos o vallados limiten el campo visual para contemplar las bellezas naturales, romper la armonía del paisaje o desfigurar la perspectiva propia del mismo.

Artículo 11. El vallado del terreno se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) Todo solar sin edificar estará obligatoriamente vallado, Se cerrará por la línea que determine la última alineación aprobada.
- b) La altura del cerramiento no será inferior a 1,80 metros, ni superior a 2,30 metros.
- c) La valla tendrá como mínimo 50 cm de muro construido conforme a las características constructivas indicadas en la ordenanza que resulte de aplicación al solar.

Artículo 12. Puertas de acceso.

1.- Las puertas de acceso a los terrenos deberán reunir las condiciones de estética y seguridad que sean necesarios en cada caso.

2.- La puerta de acceso deberá tener el suficiente ancho para permitir el paso de vehículos, ante una posible actuación con motivo de vertidos incontrolados, desratización o desinfección que pudiera darse en el solar.

Artículo 13. El vallado de estos solares se considera obra y está sujeto a Declaración Responsable.

Artículo 14.1.- El Alcalde de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución del vallado de un solar, indicando en la resolución los requisitos y plazo de ejecución, previo informe de los Servicios Técnicos y oído el propietario.

2.- La orden de ejecución supone la concesión de título habilitante para realizar la actividad ordenada.

3.- Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador.

4.- En la resolución, además, se requerirá al obligado o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento a su cargo, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.



CAPITULO IV Infracciones y sanciones

Artículo 15. Constituye infracción urbanística el incumplimiento de la orden de ejecución de las obras necesarias, incluido el vallado o cerramiento, para mantener los terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, tal como dispone el artículo 246 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio en relación con los artículos 21.1 del mismo cuerpo legal y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 304 de 1993, de 26 de febrero.

Artículo 16. 1. La infracción a que se refiere el artículo anterior será sancionada con multa del 30% del valor de las obras complementarias que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias higiénico-sanitarias y estéticas realizada, con un mínimo de 500 € y un máximo de 3000 €.

2. En ningún caso podrá el Ayuntamiento dejar de adoptar las medidas tendentes a restaurar el orden urbanístico vulnerado, por lo que podrá proceder, previa apercibimiento, a la ejecución forzosa, por medio de la ejecución subsidiaria realizando los correspondientes actos, por sí o a través de las personas que determine, a costa del obligado.

Artículo 17. En el incumplimiento de las órdenes de ejecución del cerramiento o vallado de terrenos, urbanizaciones particulares y edificaciones serán responsables los propietarios, y en el incumplimiento de las órdenes de ejecución por razones de salubridad e higiene u ornato público, ajenas al cerramiento o vallado, serán responsables las personas que tengan el dominio útil.

Artículo 18. El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone el artículo 21.1 k) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local sin perjuicio de las facultades de desconcentración en un Concejal o en la Comisión de Gobierno que pueda realizar mediante una norma de carácter general que revestirá la forma de Bando.

Artículo 19. La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto,

CAPITULO V Recursos

Artículo 20. Contra las resoluciones de la Alcaldía, en las que se plasme las órdenes de ejecución, que ponga fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, previa la comunicación al propio Alcalde, a que hace referencia el artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento <https://www.ayuntamientocorpa.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://corpa.sedelectronica.es>.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

El Alcalde explica que la ordenanza básicamente se crea porque, sobre todo, los vecinos del pueblo, normalmente, las parcelas las limpian. Que les tienes que avisar y la limpian. Que el problema principal son las empresas, inmobiliarias que tienen terrenos, que no hay manera de que las limpien. Que hay que estar rogándoles. Que la ordenanza se crea



para sancionarles. Que todos saben los problemas que hay en verano, el peligro de incendio que hay, como lo que ha pasado este año en Loeches. Que los vecinos, que no viven aquí, en cuanto les avisas las limpian, pero el principal problema es el que ha comentado.

El concejal Juan Luis De Diego pregunta si no limpian la parcela con cuanto se les sanciona.

La secretaria le responde que la ordenanza se crea porque se estaban haciendo comunicados a los vecinos para que lo hiciesen porque están obligados, pero falta la regulación de las infracciones y sanciones y no se podía sancionar sin una ordenanza que regulase este tema. Que en el artículo 16 dice que: *la infracción a la que se refiere el artículo anterior será sancionada con multa de treinta por ciento del valor de las obras complementarias que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias higiénico-sanitarias y estéticas realizada con un mínimo de quinientos euros y un máximo de tres mil*, que dependiendo de si la infracción es leve, grave o muy grave se estará en esa horquilla de quinientos y tres mil euros. La secretaria añade que no solo es hierva sino residuos de construcción, cartón, todo lo que genere, entre otras cosas, la proliferación de ratas.

El concejal Ángel Megía comenta que se podía haber metido en ese punto las casas, las fachadas que no se pintan nada.

La secretaria le responde que esa es otra ordenanza.

El concejal Juan Luis de Diego comenta que se debería de hacer otra ordenanza de los edificios que se están cayendo.

La secretaria comenta que en estos casos se puede aplicar la Ley del Suelo, artículos 168 y 169 de esta ley.

El concejal Ángel Megía pregunta si se mandan cartas a esas.

La secretaria le responde que hay expedientes de orden de ejecución iniciados.

El concejal Ángel Megía dice que se refiere a la que hay enfrente de la farmacia. Que está fatal, que por lo menos que pinten la fachada.



Sometida a votación, se aprueba por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

-El concejal Ángel Megía pide que se les explique lo que se van a subir del impuesto de basura.

El Alcalde le responde que no se sabe todavía porque están pendientes de la Comunidad de Madrid de si se va a subvencionar una parte de la recogida de basuras.

La concejala María Nieves Palomo pregunta que la subvención de la Comunidad en qué consiste.

El Alcalde le responde que hay una parte que se subvenciona, que, ahora, no se sabe si se va a subvencionar. Que la subida, en si, es por el tratamiento de la planta.

El concejal Ángel Megia comenta que es el impuesto que les va a meter su amigo Sánchez para recaudar más.

El Alcalde añade que, cuando se iba a implantar aquí, se supone que no iba a emitir gases a la atmosfera, que en el 2024 se va a pagar un canon por emisión de esa planta, pagando cada municipio en proporción.

La secretaria explica que esto se debe a lo dispuesto en la Ley 7/2022 de ocho de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular que obliga a los municipios desde la fecha de entrada en vigor de esta ley, que fue el día 10 de abril de 2022 para que en tres años se cree esta ordenanza o se adapte a la que hay. Que la ordenanza se denominaría "*Prestación de servicios, gestión, tratamiento de residuos*". Que deberían entrar en vigor el 31 de diciembre de 2024, ya que la tasa se devenga el día 01 de enero de cada año pero que el plazo para su entrada en vigor sería el 10 de abril de 2025. La problemática es que la Comunidad de Madrid, lo que es el tratamiento y la recogida, lo ha tenido subvencionado y no se sabe, en este momento, si la Comunidad va a continuar subvencionándolos. Que hay que hacer muchos cálculos teniendo en cuenta variables para el cálculo de la misma, que puede llegar a ser más costosa lo que dependerá de si se van a subvencionar la recogida y el tratamiento. Que el Ayuntamiento cuando presta un servicio implica la creación de una tasa que cubra el coste del servicio sin que pueda prestarse un servicio deficitario.

El Alcalde añade que Corpa va a pagar a la Mancomunidad del Este unos once mil quinientos euros este año, que no se han repercutido en el bolsillo de los ciudadanos debiendo haberlo repercutido. Que no se sabe todavía nada de esta nueva tasa.



El concejal Ángel Megía dice que la información que él tiene es que Sánchez ha optado por meter un impuesto más. Que la basura no sube, que lo que sube es el impuesto de Sánchez.

El Alcalde comenta que es por el tratamiento.

-La concejala María Nieves Palomo sugiere hacer un bando para que la gente cumpla si o si la velocidad que hay que llevar dentro del pueblo, no solamente porque, hoy, han matado a una gata sino porque está habiendo varias situaciones en las que o frenas o te arrasan y hay niños y la gente se tiene que concienciar o de alguna manera si no cumple que vaya a treinta por hora. Pregunta si se puede coger matricula y denunciar directamente a esa persona.

El Alcalde responde que cree que no se puede. Que por un caso de Alcalá de Henares donde un coche estaba ocupando dos plazas, la policía le dijo que como no lo había visto dejar el coche así no le podían denunciar. Que como se demuestra que esa persona va a una velocidad por encima si no es con un aparato calibrador o un radar.

La concejala Ana María Alarcón la pregunta que si sabe quién es y a qué hora pasa porque la Guardia Civil siempre se ha mostrado muy colaboradora.

Y no habiendo más cuestiones del orden del día que tratar, el Alcalde-Presidente, da por terminada la sesión a las veinte horas y diecisiete minutos del día en que dio comienzo el acto, extendiéndose a continuación Acta de lo ocurrido. De lo cual yo, como Secretaria-Interventora Accidental, doy fe.

